

2 de agosto de 2023

Sr. Gilbert Hougbo

Director General

Organización Internacional del Trabajo

Route des Morillons

CH-1211 Suiza

Re: Carta de fecha 13 de julio de 2023

Estimado Director General:

Por la presente acuso recibo de su carta de fecha 13 de julio de 2023, referente a la comunicación de 12 de julio firmada por la Vicepresidenta trabajadora del Consejo de Administración (“comunicación de los trabajadores”), que contiene una solicitud oficial de remitir con carácter urgente *“el conflicto de interpretación, pendiente desde hace tiempo, ... en torno al Convenio núm. 87 ... respecto al derecho de huelga”* a la Corte Internacional de Justicia para que resuelva al respecto.

Tomamos nota de que en la comunicación presentada por los trabajadores en este contexto se exige que la Oficina adopte todas las medidas necesarias con miras a:

- i) inscribir en el orden del día de la 349.ª reunión del Consejo de Administración un punto para discusión y decisión sobre la solicitud de una opinión consultiva de la CIJ acerca de las cuestiones antes mencionadas, en virtud del artículo 37, 1) de la Constitución de la OIT;
- ii) preparar un informe exhaustivo de la Oficina para propiciar la adopción de una decisión fundamentada del Consejo de Administración en la misma reunión;
- iii) transmitir, a la mayor brevedad posible, esta comunicación y el informe de la Oficina a la atención de todos los grupos de mandantes y a todos los Estados Miembros de la OIT para que formulen los comentarios que estimen oportuno transmitir antes de que se celebre la 349.ª reunión del Consejo de Administración.

Si bien tomamos nota de las solicitudes de los trabajadores, que en la reunión del Consejo de Administración de marzo pasado estos ya anunciaron tenían intención de presentar, nos oponemos a ellas por los siguientes motivos:

En primer lugar, el artículo 3.1.1. del Reglamento del Consejo de Administración dispone que *“el orden del día será establecido por un Grupo de Selección tripartito compuesto por la Mesa del Consejo de Administración, la persona que ejerce la presidencia del Grupo Gubernamental, los coordinadores regionales que representan a los Gobiernos, las personas a cargo de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, o sus representantes”*. Además, en virtud del artículo 3.1.3 del Reglamento, *“El orden del día provisional podrá ser actualizado por la Mesa para incluir cualquier cuestión urgente que surja entre las reuniones [del Consejo de Administración] previa consulta con los demás miembros del Grupo de Selección tripartito mencionado en el párrafo 3.1.1.”* (sin subrayar en el original). En realidad, en el orden del día provisional consensuado en la última reunión del Grupo de

Selección, celebrada el pasado 4 de mayo, no figura ningún punto relativo al artículo 37 de la Constitución de la OIT, el derecho de huelga o el Convenio núm. 87. El punto 7 propuesto para la sección institucional y titulado “Plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas” solo versa sobre las reclamaciones presentadas en virtud del artículo 24 y la presentación de las memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT. De conformidad con las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración mencionadas previamente, antes de adoptar una decisión sobre la posible actualización del orden del día provisional, la Mesa debe disponer de tiempo suficiente y tener la oportunidad de consultar a los demás miembros del Grupo de Selección tripartito. Solo si se cumple esa condición es posible programar una reunión de la Mesa para actualizar el orden del día provisional.

En segundo lugar, observamos que durante la discusión que el Consejo de Administración celebró en marzo de 2023, los grupos estaban sumamente divididos respecto al marco de procedimiento relativo al artículo 37 cuyo uso se proponía para resolver la cuestión del “derecho de huelga”. La votación convocada por la presidenta sobre este marco de procedimiento se desconvocó a última hora. Un Gobierno declaró que *“no estaba en condiciones de votar sobre una cuestión técnica tan compleja, que requería la celebración de amplios debates y negociaciones. Por eso, el Consejo de Administración decidió “aplazar a una de sus futuras reuniones el examen del punto tratado en el documento GB 347/INS/5”, sin mencionar expresamente una reunión en concreto. Según la comunicación de los trabajadores, es evidente que se ha desechado la cuestión de un marco procesal relativo al artículo 37 y que ahora se propone remitir el asunto a la CIJ sin haberse instituido ese marco de procedimiento, pese a que desde entonces subsisten tanto la complejidad y la lesividad política inherentes al uso potencial del artículo 37 en el caso del “derecho de huelga”. Como también recalcaron algunos Gobiernos en el debate de marzo pasado, reiteramos la necesidad de hallar una solución en el marco del diálogo social, con base en las reglas instituidas y con la intervención de todos los componentes tripartitos de la Organización representados en la Conferencia Internacional del Trabajo. Seguimos firmemente convencidos de que la cuestión del “derecho de huelga”, que entra en el ámbito de competencia principal de la OIT, no puede delegarse ni subordinarse sencillamente a la decisión de una institución externa. Consideramos que las futuras deliberaciones del Consejo de Administración sobre esta cuestión deben incluir esencialmente opciones internas a la OIT. Solo esas opciones, que implican ineludiblemente compromisos y que, por ende, algunos pueden no considerar ideales, brindan la perspectiva de una aceptación amplia y de una solución duradera.*

En consecuencia, rogamos al Director General tenga a bien:

- i) inscribir en el orden del día de la 350.ª reunión del Consejo de Administración un punto sobre propuestas relativas a medidas adicionales para garantizar la seguridad jurídica en la interpretación del “derecho de huelga” en el contexto del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación 1948 (núm. 87);
- ii) solicitar a la Oficina que prepare una nota en la que examine de manera detallada todas las propuestas que podrían barajarse para resolver, mediante el diálogo social, las cuestiones de interpretación pendientes sobre el “derecho de huelga” en el marco de procedimientos y reglas instituidas por la OIT;
- iii) invitar a todos los mandantes tripartitos de los Estados Miembros de la OIT a presentar sus comentarios a este respecto antes de que se celebre la 350.ª reunión del Consejo de Administración, y
- iv) comunicar la presente carta de todos los grupos de mandantes y de todos los

Estados Miembros de la OIT para su consideración.

Apreciamos su intervención en esta cuestión importante y le agradecemos de antemano que se nos envíe información actualizada al respecto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, estimado Director General, el testimonio de nuestra más alta consideración.

Renate Hornung-Draus

Presidenta del Grupo de los Empleadores y Vicepresidenta empleadora del Consejo de Administración

Renate Hornung-Draus